



Aprueba Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios Programa "Municipio Más Cerca de Usted"

HUEPIL, 30 de Octubre de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 3712 / 2019./

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°640 de fecha 30 de Octubre de 2019, emanado desde alcaldía que ordena ampliar el contrato de prestación de servicios a honorarios a doña Geraldine Pizarro Polaco.
- d) El decreto alcaldicio N°1201 de fecha 25 de Marzo de 2019, que aprueba contratos de prestación de servicios a honorarios programa "Municipio Más Cerca de Usted".
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorario de fecha 25 de Marzo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucape y doña Geraldine Pizarro Polaco.
- f) El Anexo a Contrato de prestación de servicios a honorario de fecha 30 de Octubre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucape y doña Geraldine Pizarro Polaco.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** Anexo a Contrato de Prestación de Servicios a honorarios señalado en la letra f) en los vistos, como se indica, por quien cumple con los requisitos estipulados por el municipio.

- Geraldine Pizarro Polanco



\$ 666.666 brutos mensuales
 (01/11/2019 al 31/12/2019)

- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo  Programa Municipal "Municipio más cerca de Ud." del presupuesto municipal 2019.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Depto de partes
- ✓ Ofc. Personal
- ✓ Depto. Finanzas
- ✓ Archivo

JVJ/GPL/MWC/RJS/cac.



ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 30 de Octubre de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y doña Geraldine Fernanda Pizarro Polanco, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel; han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 25 de Marzo de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, jornada completa. Por la suma de \$666.666.- (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 16° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


GERALDINE PIZARRO POLANCO
PRESTADORA




JAIME VELOSO JARA
ALCALDE